

Las competencias del Comité de Salud, serán:

a) Participar en la elaboración, desarrollo y evaluación de los Planes de Prevención.

b) Promover iniciativas sobre métodos para la efectiva prevención

Las facultades del mismo serán:

a) Conocer directamente la situación en cuanto a prevención.

b) Conocer documentos e informes sobre condiciones de trabajo.

c) Conocer y analizar los daños para la salud y proponer medidas preventivas

d) Poder seguir el desarrollo de las inspecciones e investigaciones que lleven a cabo los Órganos Administrativos competentes.

Los delegados de Prevención son los Órganos de Representación especializados en materia de prevención de riesgos.

Sus competencias serán:

a) Comprobar el cumplimiento de la normativa.

b) Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores.

c) Proponer la adopción de medidas preventivas.

d) Realizar funciones encomendadas o delegadas por el Comité de Salud y Seguridad.

e) Ser consultados, con carácter previo, para la adopción de medidas que incidan en las condiciones de trabajo o sobre la introducción de nueva tecnología.

f) Requerir a la Empresa para la paralización de las actividades en caso de riesgo grave e inminente.

Las facultades de los Delegados de Prevención serán:

a) Acompañar a los Técnicos de la Empresa en las evaluaciones de carácter preventivo.

b) Tener acceso a los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo.

c) Elaborar un informe de actividades.

d) Recibir informe de la Empresa sobre los daños para la salud que se hubieran producido.

e) Realizar visitas a los centros de trabajo para comprobar el estado de las condiciones de trabajo.

A los delegados de Prevención se les reconocerá las mismas garantías y el mismo sigilo profesional que a los miembros del Comité de Empresa.

#### ARTÍCULO 30. - ACCIÓN SINDICAL EN LA EMPRESA RESPECTO A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

La Empresa consultará e informará a los Delegados de Prevención del Medio Ambiente, designados por el Comité de Empresa, previamente a la toma de decisiones sobre inversiones o modificaciones de procesos productivos que puedan tener incidencia sobre el medio ambiente externo de la empresa y, en particular, informará a aquellos de las condiciones y medidas con respecto a las emisiones contaminantes y el tratamiento de los residuos generados en el proceso productivo, si los hubiere.

#### ARTÍCULO 31. - VESTUARIO Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN

1. - Se facilitará vestuario apropiado para aquellos puestos de trabajo que por sus características así lo requiera, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

2. - Si el trabajo en alguna Unidad requiriese vestir uniforme a los trabajadores, la empresa, estará obligada a proporcionar los mismos y se estudiará en la Comisión Paritaria, previo informe, los periodos de cadencia de cada prenda.

3. - Asimismo, la empresa proporcionará a los trabajadores sujetos a riesgos específicos de trabajo, las prendas y elementos de protección adecuados a la naturaleza del riesgo.

#### ARTÍCULO 32. - SERVICIOS MÉDICOS DE EMPRESA

1. - La Empresa organizará los servicios médicos preventivos que estime necesarios para la prestación de asistencia necesaria a los trabajadores comprendidos en el ámbito personal del presente convenio.

2. - La Empresa deberá facilitar instrucciones adecuadas al personal antes de que comiencen a desempeñar cualquier puesto, que así se exija acerca de los riesgos y peligros que en él puedan afectarle, y sobre la forma, métodos y procesos que deban observarse para prevenirlos o evitarlos.